

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible
Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística
Subdirección General de Planeamiento Urbanístico
Departamento de Planeamiento II**

Expediente número 711/2015/00423.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Rectificar el error material consistente en:

Donde dice “Planta baja: H (10,50 m)”, debe decir “Planta baja: 15,00 m”, detectado en los folios 324 y 363 del Plan Especial para las parcelas situadas en la calle Estocolmo, números 22 y 24, Distrito de San Blas-Canillejas, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de julio de 2016, que serán sustituidos por los folios 439 y 440, respectivamente; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de aplicación, en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid».

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a continuación se publica el texto del artículo 3.3.17, apartado 3, tras la rectificación del error material de la Normativa Urbanística (Ordenanzas):

(...)

**C) Disposiciones particulares para las parcelas RU 3B y RU3/C2
del Plan Parcial Sector II.4, “Las Rosas” (API.20.09)**

(...)

3.3.17. Compatibilidad y localización de los usos no característicos:

(...)

3. Posición respecto a la alineación exterior:

La separación entre el plano de fachada del edificio será:

— A la alineación oficial: 6,00 metros.

— A los linderos laterales:

• Lindero lateral derecho:

– Planta baja: 15,00 metros.

– Planta alta: 15,00 metros.

– Bajo rasante: H (10,50 metros).

• Lindero lateral izquierdo:

– Planta baja: 15,00 metros.

– Planta alta: 15,00 metros.

– Bajo rasante: H (10,50 metros).

— Al testero: 0,00 metros.

(...)

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido

remitido previamente un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 29 de marzo de 2017.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/11.589/17)

